



# Resolución Directoral

Miraflores, 17 de febrero de 2022.

## VISTO:

El Expediente N° 21-011320-001, que contiene el Acta N° 002-2022 del Comité de Tarifario Institucional, el Memorándum N° 830-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto quien, a su vez, remite el Informe N° 021-2021-EPIC-OEPP-HEJCU del Equipo de Proyectos de Inversión y Costos de la citada oficina y el Memorándum N° 094-2022-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 899-2019-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud, cuya finalidad es, entre otros, la *actualización de las tarifas de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud – IPRESS*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 951-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 276-MINSA-2019-DGAIN: Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2015-DG-HEJCU, de fecha 20 de marzo de 2015, se aprobó el Tarifario Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; el mismo que ha sido modificado por diversas resoluciones directorales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2021-DG-HEJCU, de fecha 26 de abril de 2021, se actualizó la conformación del Comité de Tarifario Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; dejando sin efecto las resoluciones que se oponían a la citada resolución.

Con Memorándum N° 830-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informó que personal a su cargo realizó un nuevo análisis de costos de la ficha de estructura de costos del servicio no exclusivo llamado constancia de atención; en tal sentido, recomendó al precitado comité la aprobación, creación e inclusión del citado servicio en el tarifario institucional.

Con base a la documentación de las unidades orgánicas competentes, señalados en los párrafos precedentes, mediante Acta N° 002-2022, de fecha 08 de febrero de 2022, el Comité de Tarifario Institucional de este hospital acordó aprobar la creación e inclusión en el tarifario institucional de este hospital el costo del siguiente servicio no exclusivo:

DENOMINACIÓN	COSTO TOTAL
Constancia de atención	S/. 11.633

Con base a lo señalado, mediante Memorándum N° 094-2022-HEJCU-OEA, de fecha 09 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la creación e inclusión en el tarifado institucional del hospital el servicio no exclusivo llamado constancia de atención, contando con el acuerdo del comité de tarifario institucional.

Contando con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la creación e inclusión en el Tarifario Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el servicio no exclusivo llamado constancia de atención, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	COSTO TOTAL
Constancia de atención	S/. 11.633

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la presente resolución y sus anexos formen parte integrante de la Resolución Directoral N° 045-2015-DG-HEJCU que aprobó el Tarifario Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y sus respectivas modificatorias.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración la ejecución de las acciones administrativas correspondientes para la difusión y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/MRIA/JETA/LCD/jp

**Distribución:**

- Dirección General.
- Dirección Médica
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Economía
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.